

Consejería de Trabajo y Política Social

1212 Resolución de 18-01-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Calendario Laboral del Convenio Colectivo de Trabajo para Takasago Internacional Chemicals Europe, S.A. (Antes Acedesa).

Visto el expediente de calendario de Convenio Colectivo de Trabajo de Takasago Internacional Chemicals Europe, S.A. (Antes ACEDESA) (Código de Convenio número 0000000) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 22-11-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción del citado calendario de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de enero de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Reunidos de una parte el representante legal de la empresa Takasago Internacional Chemicals Europe, S.A., de la otra el Comité de Empresa, llegan a los siguientes acuerdos:

1.º Calendario laboral para el año 2006.

Se consideran días No laborables, retribuidos y no recuperables, además de todos los sábados y domingos del año los siguientes días:

- Enero.....5 y 6
- Febrero.....
- Marzo.....20
- Abril.....13, 14, 17 y 18
- Mayo.....1
- Junio.....9
- Julio.....
- Agosto.....14 y 15
- Septiembre.....11 y 12
- Octubre.....12 y 13
- Noviembre.....1, 2 y 3
- Diciembre.....6, 7, 8, 25, 26, 27, 28 y 29

2.º Para el año 2006 se acuerdan 1.720 horas de trabajo repartidas de lunes a viernes con una jornada diaria de ocho horas.

Si posterior a la firma de este acuerdo, el convenio Estatal de Perfumería y Afines sufriera alguna modificación en el computo de horas a trabajar en todo el año, las partes firmantes de este acuerdo se comprometen a rectificar este punto tan pronto constaten dicha circunstancia.

3.º El tiempo del «bocadillo» se considera tiempo efectivo de trabajo.

4.º Baja médica por enfermedad común o accidente no laboral.

a) Los trabajadores que causen baja médica por enfermedad común o accidente no laboral encontrándose disfrutando de las vacaciones no tendrán derecho al disfrute de las mismas una vez causen alta médica, si ésta se produce, pasados los días que le corresponden por vacaciones.

b) Los trabajadores que hayan causado baja médica antes de las vacaciones sí tendrán derecho al disfrute de las mismas una vez causen alta médica.

5.º Los trabajadores de fabricación, almacén y mantenimiento, tendrán los siguientes turnos de trabajo: de 7 a 15 horas, de 6 a 14 horas, de 14 a 22 horas y de 22 a 6 horas. Los trabajadores y trabajadoras de laboratorio: Jornada partida: del 1 de enero al 21 de junio y del 15 de septiembre al 31 de diciembre con el siguiente horario, de 8 a 14 y de 16 a 18:30 horas, de lunes a jueves y los Viernes de 8 a 15 horas.

Jornada continuada: del 22 de junio al 14 de septiembre, ambos inclusive, siendo la jornada de 8 a 15 horas:

Los trabajadores y trabajadoras de oficinas: Jornada continua: del 1 de enero al 21 de junio y del 15 de septiembre al 31 de diciembre con el siguiente horario, de 8:30 a 17 horas, de lunes a jueves y los viernes de 8 a 15 horas.

Jornada continuada: del 22 de junio al 14 de septiembre, ambos inclusive, siendo la jornada de 8 a 15 horas.

El periodo vacacional para todos los trabajadores será de cuatro semanas y estará comprendido entre el 10 de julio al 8 de septiembre. Se avisara con un mínimo de tres meses de antelación las vacaciones de cada trabajador según ley. Además de estas vacaciones cada trabajador dispondrá de un día de libre disposición que deberá comunicar antes de su disfrute al responsable de departamento con tres días naturales de antelación.

Para el departamento comercial, el periodo vacacional será el mismo que para el resto de los trabajadores, existiendo la posibilidad de que, por razones de organización del departamento, previa comunicación al comité de empresa pueda ser ampliado del 26 de junio

al 15 de septiembre, siempre de mutuo acuerdo entre el trabajador afectado y la dirección. Como mínimo 3 semanas se disfrutaran en las fechas señaladas y la semana restante en el resto del año, de forma ininterrumpida y de mutuo acuerdo entre el trabajador afectado y la dirección de la empresa.

6.º Trabajadores de guardería: tendrá los siguientes turnos de trabajo de 6 a 18 horas y de 18 a 6 horas todos los días no laborales además de sábados y domingos. El periodo de vacaciones de los guardas para el primer turno será del 12 de junio al 9 de julio ambos inclusive y para el segundo turno del 10 de julio al 6 de agosto ambos inclusive.

Firman el presente acuerdo en El Palmar a 22 de noviembre de 2005.—El Representante legal de la empresa.—El comité de empresa.

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo

1145 Convenio entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la puesta a disposición de una parcela situada en el Barrio de San Andrés, C/ Zurbarán, con una superficie de 810 m², con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

En Murcia, a 06 de septiembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, D. Joaquín Bascañana García, facultado para este acto en virtud de los artículos 5.1.c y 9.1.c de la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

De otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, D. Juan Romero Cánovas, autorizado para este acto por Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de julio de 2005.

Ambas partes se reconocen recíprocamente según intervienen, capacidad legal suficiente para obligarse y acordar el presente Convenio.

Antecedentes

Constituye una preocupación creciente de las Administraciones Públicas contener el aumento del precio de la vivienda que se está produciendo en los últimos

años y que dificulta el acceso a la misma, como bien de primera necesidad, de un sector de la población muy concreto, cuyas condiciones económicas y de edad le impiden acceder a dicho bien en condiciones normales de mercado.

Es por ello que, con el fin de potenciar las ayudas a los jóvenes menores de 35 años, con fecha 7 de febrero de 2003, se firmó un Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Federación de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores, Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja Rural Regional, BSCH y BBVA, para facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en las mejores condiciones de precio y calidad mediante una oferta de carácter extraordinario.

Dicho acuerdo tenía, entre otros objetivos incrementar la oferta de suelo asequible para la promoción de viviendas protegidas y potenciar los patrimonios públicos de suelo, implicando a todas las Administraciones Públicas con participación del sector privado, mejorando la calidad de las viviendas y la transparencia del mercado.

Así, el punto segundo del acuerdo establece que los Ayuntamientos pondrán, mediante Convenio, a disposición del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, el suelo necesario perteneciente a sus patrimonios, para destinarlo a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

No obstante, los Ayuntamientos que dispongan de empresas de promoción pública, potenciarán y coordinarán, junto con el Instituto de Vivienda y Suelo, todas las actuaciones de suelo y lo sacarán a concurso para que la promoción y venta se lleve a cabo por los promotores públicos y privados.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a los efectos de incrementar la oferta de suelo para la construcción de viviendas para jóvenes dentro de las medidas contempladas en el Plan de Vivienda Joven 2003-2005, se compromete a aportar una parcela de 810 m² situada en el Barrio de San Andrés, C/ Zurbarán, constituida por las siguientes fincas registrales, inscritas en el Registro de la Propiedad de Totana:

- Al Tomo 1.259, Libro 363, Folio 118, Finca 28.352, Inscripción 2^a, inventariada con núm. de orden 73:

«Almacén Municipal en C/ El Greco, de una superficie de 648 m², construida, siendo la útil de 626 m² y 56 dm² sobre una parcela de terreno en la C/ Zurbarán, en el sitio del Cenajo, Partido de Espuña, que tiene treinta